



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

## NORMAS LEGALES

Año XXXIX - N° 16402

MARTES 4 DE ENERO DE 2022

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**D.S. N° 001-2022-PCM.-** Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022 **1**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU

**R.J. N° 000157-2021-BNP.-** Delegan facultades en diversos funcionarios de la Biblioteca Nacional del Perú, durante el Año Fiscal 2022 **2**

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022**

##### DECRETO SUPREMO N° 001-2022-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Presidente de la República convocar a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que en las elecciones municipales se eligen Alcaldes y Regidores de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales en toda la República; asimismo, se dispone que las elecciones municipales se realizan cada cuatro (4) años;

Que, el artículo 5 de Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, establece que las autoridades regionales son electas para un periodo de cuatro (4) años;

#### PODER JUDICIAL

##### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 000006-2022-P-CSJPPV-PJ.-** Disponen la conformación de las Salas Superiores de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra- Ventanilla, correspondiente al presente Año Judicial 2022 **5**

**Res. Adm. N° 000007-2022-P-CSJLS-PJ.-** Disponen la conformación de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el Año Judicial 2022 **6**

Que, conforme al artículo 4 de la Ley N° 27683, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30673, "Ley que modifica la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas; La Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones; La Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales; y la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales; con la finalidad de Uniformizar el Cronograma Electoral", las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales. Asimismo, se establece que el Presidente de la República convoca a elecciones regionales con una anticipación no menor de doscientos setenta (270) días calendario a la fecha del acto electoral;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 26864, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 30673, dispone que el Presidente de la República convoca a elecciones municipales con una anticipación no menor a doscientos setenta (270) días calendario a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades municipales;

Que, mediante el Oficio N° 0753-2021-P/JNE, de fecha 29 de diciembre del 2021, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones remite a la Presidencia del Consejo de Ministros, el acuerdo del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 22 de diciembre de 2021, que dispone solicitar al señor Presidente de la República la convocatoria a Elecciones Regionales 2022 de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao; así como a Elecciones Municipales 2022 de alcaldes y regidores de los concejos

provinciales y concejos distritales de la República; ambas elecciones para el primer domingo de octubre de 2022;

Que, en tal sentido, resulta necesario convocar a elecciones regionales y municipales 2022, para elegir a las autoridades regionales y municipales por voto popular para el primer domingo de octubre de 2022, esto es, el 2 de octubre de 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Convocatoria a Elecciones Regionales**

Convóquese a Elecciones Regionales 2022 de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el 2 de octubre de 2022.

#### **Artículo 2.- Convocatoria a Elecciones Municipales**

Convóquese a Elecciones Municipales 2022 de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022.

#### **Artículo 3.- Normas de aplicación**

Las Elecciones Regionales y Municipales se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales; y, la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales.

#### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN  
Presidenta del Consejo de Ministros

2027674-1

## **ORGANISMOS EJECUTORES**

### **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU**

#### **Delegan facultades en diversos funcionarios de la Biblioteca Nacional del Perú, durante el Año Fiscal 2022**

##### **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000157-2021-BNP**

Lima, 30 de diciembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; además, que constituye un organismo público adscrito al sector Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, el mismo que contempla las funciones y atribuciones de los órganos de la entidad;

Que, el artículo 6 del citado Reglamento de Organización y Funciones establece que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú es el órgano de mayor autoridad y está a cargo de un/a Jefe/a Institucional, quien

ejerce la titularidad del Pliego Presupuestal, el/la cual, de conformidad con lo prescrito en el literal j) del artículo 7 del acotado Reglamento tiene por función, otorgar poderes y delegar facultades que considere necesarias siempre que no sean privativas de su función;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, en su artículo 79 dispone que, el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, precisando en los numerales 7.1 y 7.2 de su artículo 7 que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, quien puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el mencionado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece el ámbito de aplicación de las entidades a las cuales le resulta extensible, a efecto de dar cumplimiento al citado cuerpo normativo al momento de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y de acuerdo a lo señalado en los numerales 8.2 y 8.3 de la citada norma, el/la Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, entre otros supuestos, salvo lo dispuestos por el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo 276, en cuyo artículo 183 prescribe que *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*;

Que, en ese marco, mediante Resolución Jefatural N° 000222-2020-BNP de fecha 30 de diciembre de 2020, se delegaron diversas funciones y atribuciones en diferentes funcionarios de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, estando a lo dispuesto por los dispositivos legales acotados en los considerandos precedentes; resulta necesario desconcentrar las facultades del Titular de la Entidad y agilizar la gestión administrativa de la Biblioteca Nacional del Perú, a través de un acto; siendo conveniente delegar aquellas facultades que no son privativas del Titular de la Entidad, en lo relacionado con la gestión administrativa de la Entidad, contratación con el Estado, materia presupuestaria y recursos humanos conforme a la vigente normativa y la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Delegación de facultades a el/la Gerente/a General**

Deléguese para el año fiscal 2022 en el/la Gerente/a General de la Biblioteca Nacional del Perú, las siguientes facultades y atribuciones: